

RES. 132/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021
(E. E. N° 2020-17-1-0002114, Ent. N° 1497/2020)**

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Pereira Rosell, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 30 de Abril de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 y sus respectivas Notas para el ejercicio 2017;

3) que dichos estados no fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación;

4) que los estados correspondientes al ejercicio 2016 visados por el Tribunal de Cuentas no fueron publicados;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el art. Artículo 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se cumplió con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10) de la Ordenanza N° 89 y al artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por la Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Pereira Rosell;
- 2)** Téngase presente lo actuado por la Comisión según lo expuesto en el Considerando 2), 3) y 4);
- 3)** En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo al Centro Hospitalario Pereira Rosell, y a la Auditoría Interna de la Nación.

bf